



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 330 QUE
MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2612
DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE
AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO
PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE
SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA
DE ARICA, AÑO 2022.-

DECRETO N° **1598**/2022.-

ARICA, 25 de febrero de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante Resolución Exenta N° 2612 del 28 de diciembre de 2021, se autoriza la prórroga al "**Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2022**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 15 de marzo de 2019;
- b) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 330 de fecha 15 de febrero de 2022 que modifica la prórroga del "**Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2022**", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 330 de fecha 15 de febrero de 2022 que modifica la prórroga del "**Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, Comuna de Arica, Año 2022**", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

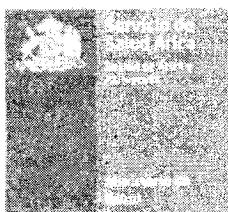
ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


SR. JUAN CARLOS URZÚA PETINNELLI
ALCALDE (S) DE ARICA


SR. LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

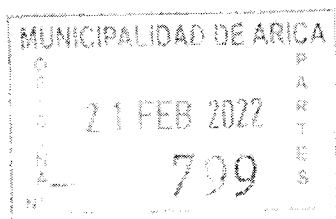
JUP/LZF/RYS/NSA/IHT/abr.

24 FEB - 2148



ASESORIA JURIDICA
N° 0170 (15-02-2022)
MCA

MODIFICA RES. EX. N° 2612, DE 2021, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA, QUE PRORROGÓ EL "PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA" PARA EL AÑO 2022 Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2022.



RESOLUCIÓN N°
Exenta

330

ARICA,

15 FEB 2022



VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N°19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75, de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes";
2. Que, con fecha 15 de marzo de 2019, entre el Servicio de Salud Arica, RUT N° 61.606.000-7, persona jurídica de derecho público, con domicilio en avenida 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, comuna de Arica, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N° 69.010.100-9, con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, por la otra; se suscribió el «CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA – AÑO 2019» aprobado por Resolución Exenta N° 838, de fecha 10 de abril de 2019, del Servicio de Salud Arica;
3. Que, mediante Resolución Exenta N° 3218, de 27 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Arica, se prorrogó el «CONVENIO PROGRAMA ACCESO A LA ATENCIÓN DE SALUD A PERSONAS MIGRANTES, COMUNA DE ARICA», para el año 2020; acto complementado posteriormente por la Resolución Exenta N° 547, de 03 de marzo de 2020, del Servicio de Salud Arica;
4. Que, a través de la Resolución Exenta N°2607 de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección del Servicio de Salud Arica se prorrogó el Convenio para el año 2021, siendo modificado mediante la Resolución Exenta N°579 de 18 de marzo de 2021, complementada a su vez mediante las Resoluciones Exentas N° 920 de 03 de mayo de 2021 y la N° 1905 de 29 de septiembre de 2021, que aprobó un Anexo Modificadorio;
5. Que, para el año 2022, el señalado Convenio fue prorrogado mediante la Resolución Exenta N°2612 de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica;
6. Que, el referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N°1221 de fecha 14 de diciembre del 2018 y modificado a través de la Resolución Exenta N° 146 de fecha 05 de febrero del 2021, ambas del Ministerio de Salud;
7. Qué, con fecha 21 de enero de 2022, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N°118, que distribuye los recursos al Programa para el año 2022;

8. El Memorandum N°68 de 11 de febrero de 2022, de la Directora(S) del Servicio de Salud Arica al Jefe (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2022 para el **Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes comuna de Arica**, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras vigentes para el presente año, enviadas por el Ministerio de Salud;
9. El Compromiso Presupuestario N° 487 año 2022 de 10 de febrero de 2022, refrendado en la misma fecha, por el Jefe (S) del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio;
10. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2021;
11. En virtud de lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°. **MODIFÍQUESE**, la Resolución Exenta N°2612 de 28 de diciembre de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prorrogó el "**Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, comuna de Arica**" para el **AÑO 2022**, atendido que para su ejecución durante el presente año han sido modificado algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de las cláusulas que a continuación se indican:

SEGUNDA: *En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la atención primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes.*

El referido Programa fue aprobado por Resolución Exenta N°1221 de fecha 14 de diciembre del 2018 y modificado a través de la Resolución Exenta N° 146 de fecha 05 de febrero del 2021, ambos del Ministerio de Salud que se anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros a través de la Resolución Exenta N° 118 de fecha 21 de enero del 2022 del Ministerio de Salud.

TERCERA: *El Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente convenio, el cual tiene como propósito contribuir a la formulación de una respuesta articulada y específica para la población migrante, con énfasis en aquella con situación documentaria no regular, que permita garantizar su acceso a la atención integral en salud, favoreciendo así la equidad en el acceso y atención en salud, en un marco de respeto a la legislación internacional y nacional vinculados con los migrantes y los derechos humanos, y persigue los siguientes componentes, objetivos específicos y productos esperados del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes.*

El cumplimiento de las actividades que se mencionan a continuación, se medirán en base a los productos esperados, indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda.

Convenio Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, comuna de Arica, año 2022

Componente	Actividad	Indicador	Recursos	Verificador Técnico	Verificador Financiero	Ponderación de la meta
N°1: Difusión sobre mecanismos para acceder a la atención, deberes y derechos en salud de la población migrante, considerando estrategias que incluyan su participación	Gestionar NIP: solicitado, vencido o por vencer. Realizar seguimiento del 70% NIP solicitados	(N° NIP que se realiza seguimiento / N° NIP total solicitados) *100	\$ 1.000.000	Reporte de seguimiento de NIP (formato DISAM)	Factura o boleta: contratación de plan multimedia o recarga para celular	5%
	Realizar 10 actividades por centro de rescate en terreno de usuarios migrantes sin inscripción y/o con necesidad de atención de salud.	(N° actividades en terreno realizadas/60 actividades en terreno programadas)*100	\$ 2.000.000	1) Planificación o cronograma de actividades en terreno 2) Informe breve que indique: lugar de rescate, objetivo, registro fotográfico panorámico y señalar N° de rescates realizados v/s N° de inscritos al corte del convenio.	Factura o boleta: compra de servicio de transporte, arriendo de vehículo y/o combustible, bitácora de traslados.	20%
	Compra de insumos de prevención para: fotoprotección, COVID-19, higiene personal y similares.	(N° de personas migrantes que reciben de insumos de prevención/N° de insumos de prevención adquiridos) *100	\$ 3.000.000	1) Acta de recepción de cada CESFAM y Unidad Rural. 2) Registro de entrega de los kit de prevención a las personas migrantes 3) Registro fotográfico panorámico	Factura de compra de insumos de prevención	10%

	<p>Compra de material de equipamiento y otros insumos: material impreso (dípticos, trípticos, folletos, pendones y/o afiches) y materiales, implementos otros equipamientos y/o insumos para promoción, educación y difusión acordes al Programa</p>	<p>Compra de material requerido (Si/No)</p>	<p>\$ 2.200.000</p>	<p>Copia del material de equipamiento y otros insumos: material impreso (dípticos, trípticos, folletos, pendones y/o afiches) y materiales, implementos otros equipamientos y/o insumos para promoción, educación y difusión acordes al Programa</p>	<p>Factura de compra de material de equipamiento y otros insumos</p>	<p>10%</p>
	<p>Contratación de 05 Monitores de acceso a migrantes para cada CESFAM y 01 Facilitador Intercultural para la Unidad Rural de Arica, con 44 horas semanales cada uno, con horario de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 hrs., y sábados de 09:00 a 13:00 hrs. (\$597.288 para cada uno de enero a febrero y \$634.314.- para cada uno, de marzo a diciembre 2022). Funciones según anexo 1.</p>	<p>N° funcionarios/as contratados /N° total de funcionarios/as requeridos/as (N=6)</p>	<p>\$ 45.226.296</p>	<p>Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldicio de contratación</p>	<p>Boleta de honorarios</p>	<p>20%</p>
	<p>Compra de material de equipamiento, insumos y/o tecnología correspondiente a operatividad de la estrategia como adquisición de equipos portátiles (notebook o laptop con licencia Office respectiva, tablet o teléfonos móviles) para comunicación y contactabilidad de usuarios en terreno y sus respectivas recargas (telefónicas y/o internet)</p>	<p>N° de dispositivos adquiridos/N° de dispositivos requeridos (N=6)</p>	<p>\$ 3.289.170</p>	<p>Acta de recepción de cada CESFAM y Unidad Rural.</p>	<p>Factura por la compra de dispositivos señalados</p>	<p>5%</p>
	<p>Profesional Matron/a, con 44 horas semanales (\$1.112.497 para enero y febrero, y \$1.180.954 de marzo a diciembre 2022). adosada a la Unidad Rural. Funciones, según anexo 1.</p>	<p>1 Profesional Matron/a contratada (Si/No)</p>	<p>\$ 14.034.534</p>	<p>Informe mensual de actividades. Decreto Alcaldicio de contratación</p>	<p>Boleta de honorarios</p>	<p>10%</p>

N°2: Acceso y calidad de la atención en población migrante

Incremento de gestantes migrantes en control, respecto del año anterior en la DISAM, para el corte de junio y diciembre de 2022 (N=414 gestantes migrantes bajo control REM P01 a junio de 2021; N=432 gestantes migrantes bajo control en REM P, diciembre 2021)	N° total de gestantes migrantes en control/N° total de gestantes en control.	No procede	REM P1, Sección B	No procede	10%
Capacitación a funcionarios/as de salud, de forma presencial o virtual, en habilidades interculturales y derechos en salud de las personas migrantes.	N° de funcionarios(as) capacitados/ N° de funcionarios(as) convocados (N= 50)	No procede	1) Programa de capacitación 2) Registro de asistencia 3) Registro fotográfico	No procede	10%
	Total	\$ 70.750.000			100%

ANEXO 1. FUNCIONES DE RRHH

1) FUNCIONES DEL MONITOR/A Y FACILITADOR INTERCULTURAL

Establecimiento de Salud:

- **Cesfam Remigio Sapunar**
- **Cesfam Amador Neghme**
- **Cesfam Eugenio Petruccelli**
- **Cesfam Iris Véliz Hume**
- **Cesfam Víctor Bertín Soto**
- **Unidad Rural**

- a. *Orientar y apoyar en el proceso de inscripción en el establecimiento de salud, respecto de las personas migrantes.*
- b. *Apoyar a SOME en la calificación de derechos de las personas migrantes en situación irregular (solicitud de NIP).*
- c. *Informar sobre el protocolo de acceso a la atención de salud a personas migrantes, a través de diferentes actividades (reuniones o charlas)*
- d. *Apoyar al equipo de salud en la coordinación y realización de actividades en terreno, como operativos de salud.*
- e. *Participar activamente en las actividades en terreno para la pesquisa y entrega de prestaciones de salud, ya sea en rondas médicas u operativos de salud que realice el establecimiento, realizando la inscripción en AVIS, percapitando, solicitud de NIP y entrega de hora con profesional que se requiera.*
- f. *Reporte de seguimiento de NIP: solicitud, asignación, entrega y renovación (previo al llamado telefónico).*
- g. *Acompañamiento a usuarios migrantes para regularización de NIP, específicamente a quienes se rechaza desde FONASA.*

2) FUNCIONES MATRONA

Establecimiento de Salud: Unidad Rural (PSR de San Miguel de Azapa, Sobraya y Poconchile)

- a. *Control prenatal (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).*
- b. *Regulación de fecundidad (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales, entrega de MAC).*
- c. *Consejería en el ámbito de SSYR.*
- d. *Prevención CaCU (tamizaje PAP/VPH).*
- e. *Prevención Ca Mama (examen FM, solicitud y/o entrega mamografía).*
- f. *Ginecología (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).*
- g. *Climaterio (ingreso y/o control según lineamientos ministeriales).*
- h. *Anticoncepción de emergencia.*
- i. *Participación activa en cada actividad de despliegue territorial como ronda médica, operativo de salud, pesquisa en terreno, BAC, entre otras.*
- j. *Planificar, ejecutar y evaluar estrategias para aumentar la pesquisa de personas migrantes para regulación de fertilidad y/o gestantes.*
- k. *Actividades en terreno para pre-ingreso de gestantes, ingreso de regulación de fertilidad, derivaciones efectivas para continuidad de atención y seguimiento de casos*

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, ha aprobado a la Municipalidad, la suma total de **\$70.750.000 (setenta millones setecientos cincuenta mil pesos m/n.-)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y objetivos específicos señalados en la cláusula tercera del presente convenio.

El monto para financiar este convenio será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2022.

QUINTA: Los recursos de este convenio serán transferidos por el Servicio a la Municipalidad en 2 cuotas (70% y 30%), de la siguiente manera:

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio, desde la fecha de la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, correspondiente al 30% en el mes de octubre contra el grado de cumplimiento del programa, conforme a los resultados de la evaluación con corte al 31 de agosto de 2021, para el adecuado desarrollo de las actividades del Programa, que se entiende formar parte integrante de este Convenio.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883 en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, u otras similares, según corresponda, prerrogativas que no puedan ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como provisionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N°20.894.

SEXTA: El Servicio, a través del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes, evaluará el cumplimiento de las acciones en dos cortes, tal como se indica a continuación:

Se efectuarán tres evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 30 de abril de 2022. Para ello, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 04 de mayo de 2022, un informe de cumplimiento.
- La segunda evaluación con fecha de corte al 31 de agosto de 2022. Para ello, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 02 de septiembre de 2022, un informe de cumplimiento.
- La tercera evaluación y final con fecha de corte al 31 de diciembre de 2022. Para ello, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio, a más tardar el 06 de enero de 2023, un informe de cumplimiento.

El cumplimiento general mínimo exigido para transferir íntegramente la segunda cuota, será del 50% con corte al 31 de agosto de 2022, según la evaluación de los indicadores, verificadores y distribución de gastos detallados en la cláusula tercera de este convenio. Se procederá a

reliquidar un porcentaje de la segunda cuota, de acuerdo al esquema siguiente, en caso de incumplimiento:

Resultado de la evaluación: Porcentaje de cumplimiento de metas	Porcentaje de descuento de recursos 2ª cuota del 30%
Cumplimiento mayor o igual a 50%	0%
Cumplimiento menor a 50%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que el Servicio estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

OCTAVA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento Financiero y el encargado técnico del Programa Acceso a la Atención de Salud a Personas Migrantes del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N°30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados, en los términos establecidos en la referida Res. N°30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la **notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.**

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

2°. DÉJESE establecido que el texto restante de la resolución en comento se mantendrá inalterado.

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2022 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los documentos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

4°.- IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al Ítem Presupuestario N°541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2022.

5°.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SRÁ. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
Ilustre Municipalidad de Arica (2) ✓
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
Encargado de Programa SSA jeannette_alconb@salud.arica.cl
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento Auditoría SSA
Asesoría Jurídica SSA
Oficina de Partes



ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)